Medellín, 18 de junio de 2020.

Señores
GEMIMEB S.A.S.
Atte. Nelson Eduardo Ortega González
Nit. 900.537.497-7
Cc No. 98.488.611
Circular 2 Nª 68 58
Tel: 3221002 – 3113671122
Correo electrónico: gerencia@gemicolombia.com

ASUNTO: Comunicación aceptación número 4600086174 de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: Servicio de mantenimiento a equipos biomédicos.

Se acepta la oferta en el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, no obstante haberse evaluado la oferta económica por SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($7.697.396), IVA incluido, (luego de corrección aritmética), por cuanto el contrato se pagará a demanda contra servicios efectivamente prestados.

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($23.361.038), IVA incluido, mediante pagos parciales, a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 27286014882, de Bancolombia reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la

Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, e incluyen entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
2) Prestar el servicio de mantenimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor, bien sea en su taller o en las diferentes sedes que tenga el Municipio de Medellín.
3) El contratista deberá asignar una persona de la empresa que sirva de contacto permanente para la ejecución del contrato.
4) El contratista deberá hacer presentación formal del Supervisor del contrato a todo el personal de su empresa indicándole que dicha persona ejercerá en nombre y en representación del Municipio de Medellín el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
5) El contratista deberá contar con espacio físico (taller y/o laboratorio) de mínimo veinte (20) metros cuadrados dentro del Área Metropolitana; además de contar con los equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio y será sujeto de verificación mediante visita técnica.
6) El contratista se obliga a designar el personal técnico que será utilizado para la ejecución de las labores de mantenimiento con dedicación exclusiva para el contrato en particular garantizando la prestación del servicio con a oportunidad debida.
7) El contratista se obliga a presentar cotización por cada trabajo para aquellos equipos que requieran mantenimientos correctivos, donde se indique actividades a realizar y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardar más de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de diagnóstico del instrumento o equipo.
8) El contratista se obliga a garantizar la calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
9) El contratista se obliga a aportar garantías comerciales en mano de obra y repuestos dentro de la cotización.
10) Los tiempos permitidos de mano de obra, corresponderán a los establecidos en el tempario de la empresa contratista, sin que estos sobrepasen las cuarenta y ocho (48) horas a partir de solicitado el servicio (los casos especiales se analizaran entre el contratista y el supervisor del contrato).
11) En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo quince (15) días hábiles. Para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo tres (3) días hábiles.

12) El contratista deberá certificar, mediante un gestor ambiental autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.
13) El contratista se obliga a presentar evidencia de un Programa de Aseguramiento Metrológico al interior de la empresa para los equipos de medición que utilice en la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos son:

- Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos correctivos y Calibraciones cuando aplique). El supervisor revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.

14) El contratista se obliga a presentar informes técnicos por escrito si encuentra fallas de operación y cuidado de los equipos, incluyendo sus suministros, por parte de quien los opera, para tomar acciones correctivas necesarias.
15) Entregar los equipos funcionando en perfectas condiciones y a entera satisfacción del contratante; asegurando la puesta en funcionamiento de los instrumentos después la intervención.
16) Cuando por requerimientos especiales el equipo deba ser retirado, este deberá ser desinstalado, recogido, entregado e instalado en el mismo lugar, asegurando la integridad (desinstalación, empaque, embalaje, traslado, transporte, instalación, entre otros) aun después de intervenido y sin costo adicional para el Municipio, siguiendo los lineamientos que establezca el fabricante para verificar la funcionalidad de los instrumentos al realizar el Mantenimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2) Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4) Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5) Coordinar con las dependencias Municipales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento.
6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

La duración del presente contrato será de DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO, sin superar la vigencia 2020, contados a partir de la firma del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

Para la ejecución del objeto contractual se debe contar con la suscripción del acta de inicio.

El supervisor designado para el presente contrato es LIBORIO DE JESÚS DUQUE GÓMEZ, localizable en el correo liborio.duque@medellin.gov.co.

GARANTÍAS. La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

en el cumplimiento del objeto a contratar, del que depende la continuidad en las labores del Municipio de Medellín.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN ADICIONAL	PERÍODO
CUMPLIMIENTO	10	4	MESES
CALIDAD DEL SERVICIO	10	4	MESES

AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. Adicionalmente, Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de entregar las licencias y/o prestación

del servicio según lo estipulado en el contrato.

f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran **AL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al **DIEZ**

POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pudiendo esta reclamar, por la vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA.**

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000100858	23.361.038	4700053399

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9023735 BIOMEDICOS.

Atentamente,

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró: Hugo H. Aguirre C. Profesional Universitario	Revisó: Jhon Mario Ferrer Asesor de Secretaría de Suministros y Servicios	Aprobó: Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores